

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Mensaje N° 102/2008 del DEM ingresado a este Cuerpo por Nota N° 1180 en fecha 11 de diciembre de 2008, sobre Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal remite a consideración, tratamiento y sanción el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2009, conforme a las disposiciones, que en materia presupuestaria, prevé la Ley N° 2.756 "Orgánica de Municipalidades". En este aspecto, el artículo 39 – inciso 17 establece que los Concejos Municipales deben fijar anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración, en el que deberán figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios del Municipio;

Que, tal instrumento legal, que substancia el programa de gobierno, resulta necesario para el funcionamiento y desarrollo de la Administración Municipal en el ejercicio venidero;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial ha elevado, con fecha 1 de Octubre de 2008, a consideración, tratamiento y aprobación de las HHCC Legislativas, el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2009 (Mensaje N° 3515), y atendiendo al anuncio del propio gobierno en el sentido que el mismo sería reformulado, el DEM ha considerado conveniente postergar unos meses y tomarse un plazo prudencial a efectos de elaborar el proyecto de presupuesto. Ello a los fines del cálculo de los recursos coparticipables;

Que, respecto a este último aspecto cabe aclarar que el Presupuesto Provincial elevado por el Poder Ejecutivo contempla las modificaciones a introducir por el Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, el que obtuvo media sanción de la Cámara de Diputados; no obstante fue rechazado por la Cámara de Senadores. Allí el Poder Ejecutivo preveía coparticipar a los Municipios y Comunas un monto mayor de recursos, habida cuenta que el cálculo de los mismos contenía el impacto de la denominada Reforma;

Que, finalmente, el Proyecto de Presupuesto Provincial fue reformulado mediante el Decreto N° 2760/08, de fecha 20 de Noviembre de 2008, contemplando una reducción de recursos y de erogaciones. Esto ha sido tenido en cuenta por la Administración Municipal;

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

Que, con fecha 02 de Diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, a través de su Presidencia, elevó a consideración del DEM el Presupuesto General de Gastos de dicho Cuerpo, sobre el cual no se formularon objeciones;

Que, para la elaboración del Proyecto que se eleva, en particular lo relacionado al Plan de Cuentas, se ha trabajado sobre la base de los utilizados en los Ejercicios 2005; 2006; 2007 y 2008. En cuanto a la clasificación de las Erogaciones, en esta oportunidad se introduce una modificación; ahora se exponen "Por Finalidad y Función", además de la clasificación "Institucional", "Por Objeto del Gasto" y "Por Naturaleza Económica" que se venía exponiendo;

Que, el espíritu de cada una de las distintas clasificaciones se describe someramente; a saber:

- "Institucional": Define las Erogaciones según se trate de las realizadas por la Administración Central del Municipio o por el H. Concejo Municipal.
- "Por Objeto del Gasto": Apunta a conocer cuánto y en qué gasta el Municipio; por ej.: Personal, Bienes y Servicios No Personales, Intereses de la Deuda, Transferencias, Trabajos Públicos, etc.
- "Por Naturaleza Económica": Distingue los gastos según sean corrientes, de capital o amortización de deudas.
- "Por finalidad y Función": Está direccionada a presentar el gasto público según la naturaleza de los servicios que el Municipio brinda a la población, diferenciando aquellas actividades propias de la administración municipal - Administración Central - de las que se llevan a cabo para la prestación de los distintos servicios a la comunidad: sociales, económicos, de seguridad, y los servicios de la deuda.

Que, se ha considerado conveniente exponer los Recursos Transitorios y la Transferencia de los mismos en forma desagregada en planillas anexas, como partidas extrapresupuestarias, habida cuenta que su incidencia en el Presupuesto es neutra ya que se trata de recursos que si bien ingresan en el Municipio, por el mismo importe deben ser transferidos para que el gasto sea ejecutado por otra persona física o jurídica (Ej. Retención de Ingresos Brutos, Retenciones de Aportes Personales, etc.);

Que, abordando los aspectos substanciales del presente Presupuesto, cabe poner de manifiesto que las condiciones de cierta estabilidad reinantes en la economía nacional permiten proyectar un escenario con perspectivas medidas para el cumplimiento de los objetivos fiscales propuestos. Es dable observar el impacto del desaceleramiento que sufre la economía argentina, observándose una disminución de la actividad productiva y suspensiones, y en algunos casos

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

reducciones de personal; consecuencias de la crisis financiera mundial que se ha desatado;

Que, se prevé un crecimiento moderado de los recursos de jurisdicción propia, fundado en la puesta en marcha de algunas medidas de política tributaria y al mejoramiento en el nivel de eficiencia en el proceso recaudatorio. Respecto a la puesta en marcha de algunas políticas tributarias, las mismas se centrarán en el fortalecimiento de los mecanismos de contralor en cuanto al cumplimiento del pago de las Tasas por Servicios, como así también la implementación de medidas tendientes a incentivar el pago de dichos tributos en tiempo y forma;

Que, el análisis realizado por la Fundación para el Desarrollo Comunitario "Brigadier General Estanislao López" - FUNDECOM - puso de manifiesto un gran desfase entre el valor de la Tasa General de Inmuebles respecto al costo de la prestación de los servicios. En este aspecto se avanzó en la construcción de una estructura tributaria que tiende a acercar los valores de la emisión a los costos de los servicios públicos, incorporando el cobro de algunos que, si bien se venían prestando, no se encontraban incluidos en la liquidación de las Tasas emitidas para las zonas Urbana y Suburbana. Tal situación posiciona ante un tributo con expectativas de mejorar su participación relativa dentro de los recursos tributarios de jurisdicción propia. Es importante remarcar que el presente Proyecto de Presupuesto, no contempla incrementos en el valor de los mismos;

Que, en el marco del panorama descrito resulta importante abundar en la política a llevar adelante en materia de obtención de recursos. El objetivo fundamental es asegurar la sustentabilidad de una incipiente ciudad en crecimiento, un gran desafío que tiene sus pilares en el respeto de los principios básicos de legalidad, equidad y transparencia;

Que, en consecuencia, los recursos están concebidos en íntima relación con las erogaciones, y ambos se vinculan garantizando el equilibrio presupuestario. En este orden la política fiscal prevista para el Ejercicio 2009 tiende a:

- Incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- Mejorar la calidad de atención al contribuyente.
- Mejorar la información relativa a los contribuyentes: control de deudas y deudores.
- Depuración de las bases y padrones de los contribuyentes.

Que, tal como se expresó, las erogaciones se estimaron por finalidades; a saber:

FINALIDAD 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

FINALIDAD 2: SERVICIOS A LA COMUNIDAD

FINALIDAD 3: PROMOCIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

FINALIDAD 4: DESARROLLO URBANO

FINALIDAD 5: LEGISLACIÓN

Que, en cuanto a las erogaciones de Personal, en cada Finalidad se las clasifica por agrupamiento, conforme a las especificaciones de la Ley 9286 – Estatuto y Escalafón para el Personal de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe:

En la Finalidad 1: Funcionarios de Gobierno, Agrupamiento Administrativo, Agrupamiento Servicios Generales.

En la Finalidad 2: Agrupamientos: "Mantenimiento y Producción" y Asistencial - Hospitalario.

En la Finalidad 3: Otro tipo de personal: Docentes.

En la Finalidad 4: Personal no Permanente de Producción.

En la Finalidad 5: Honorable Concejo Municipal y Personal del H.C.M.

Que, la adopción de la técnica de presupuestación por finalidades es un paso muy importante que asume la Administración Municipal; define la etapa de la ejecución, ya que el presupuesto aprobado constituye una autorización máxima a gastar, y que el compromiso de cada gasto debe respetar la restricción que imponen los ingresos efectivamente percibidos. Así, la ejecución del presupuesto constituirá una herramienta eficaz para garantizar el cumplimiento del equilibrio enunciado;

Que, dentro del contexto definido, el proyecto de presupuesto se ha formulado teniendo en consideración lo siguiente:

- Crecimiento de los recursos corrientes del orden del 26% con relación al Presupuesto 2008. Así, en materia de recursos de jurisdicción propia el incremento esperado se basa, fundamentalmente, en las previsiones de una mayor recaudación en concepto de Tasas, Contribuciones por Mejoras, Derechos de Edificación y Derecho de Registro e Inspección, poniéndose especial énfasis en incrementar la efectividad recaudatoria por aplicación de medidas concretas. En cuanto a los recursos de jurisdicción provincial -coparticipables - el incremento esperado se funda en las previsiones presupuestarias del Gobierno Provincial, expresadas en el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio económico 2009 elevado a las HHCC Legislativas, y actualmente en tratamiento, en el que se denota que no se producirán modificaciones esenciales en la estructura tributaria vigente en la Provincia, y en su régimen de distribución, como así también en el

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

comportamiento que se viene observando en cuanto a la recepción de tales recursos.

- Incremento nominal del orden del 22 % en el total de las erogaciones corrientes respecto al Presupuesto 2008, que permitirá atender el pago de salarios al personal, razonables incrementos y dar continuidad a la aplicación, progresiva y paulatina, de la reestructuración de la planta de personal. Se consideró la atención de los gastos en bienes y servicios no personales contemplando las subas inflacionarias en el costo de los mismos. Se ha creado una reserva como partida de refuerzo para la atención de eventuales erogaciones corrientes no contempladas.
- Crecimiento importante en el nivel de erogaciones de capital respecto al Presupuesto 2008, siendo este nivel de inversión compatible casi en su totalidad con el financiamiento de obras a través del aporte de rentas generales. Mediante la obtención de recursos no reintegrables con afectación específica, provenientes de los Gobiernos Nacional y Provincial, se prevé una inversión en obra pública; en particular, relacionada con la ejecución de un plan de viviendas en lotes de propietarios particulares, gestionado ante el Gobierno Provincial, que sin duda contribuirá a paliar el déficit habitacional existente, la que puede observarse con mayor detalle dentro de las Erogaciones Especiales.
- Se contemplaron las partidas necesarias para atender las erogaciones que demande el Programa Municipal de Subsidios, habida cuenta que son muchos los jefes de familias de nuestra ciudad que se encuentran desempleados, y hasta tanto se discutan otras alternativas de asistencia social y generación de puestos de trabajo. En este aspecto el Municipio viene concretando acciones direccionadas a la capacitación en conformación de Cooperativas de Trabajo y vale destacar la puesta en funcionamiento de la Oficina de Empleo, que constituye un importante nexo entre el sector empresarial y los potenciales trabajadores, con expectativas de promover el empleo genuino. Por tales motivos, se observa una sensible disminución en el crédito asignado a dicho Programa.
- Se incluyeron las partidas necesarias para contabilizar los préstamos, y el reembolso de los mismos, en el marco del denominado "Banco Solidario", mediante el cual se otorga el financiamiento necesario para que numerosos emprendedores puedan materializar sus proyectos.
- Se prevén las partidas suficientes para hacer frente a los servicios de deuda (Aplicaciones Financieras) con vencimiento en el ejercicio 2009, incluyendo capital e intereses.
- Se puede observar un monto de Financiamiento (Fuentes Financieras) compuesto por aportes no reintegrables, de libre disponibilidad y con afectación

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

específica. No se incluyen las partidas necesarias para la toma de un crédito ante el PROMUDI con destino a adquisición de equipos para prestación de servicios, operatoria que fue autorizada por Ordenanza N° 1859/2008 sancionada el 24 de Noviembre de 2008.

Que, en definitiva, el Proyecto de Presupuesto 2009 que se eleva ha sido formulado en el marco de estrictos principios de austeridad, transparencia y disciplina fiscal, los que guiarán el accionar permanente de esta gestión, en sintonía con las facultades conferidas al Gobierno Provincial en la Ley N° 12.510 de "Administración, Eficiencia y Control";

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Se fija en la suma de **PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS (\$ 12.522.700,00)** el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal (Departamento Ejecutivo y H.C.M.), para el Ejercicio 2.009, conforme se detalla en Planilla Anexa "A", que integra la presente Ordenanza; a saber:

1 – EROGACIONES CORRIENTES	10.258.700,00
- OPERACIÓN	10.032.900,00
. Personal	6.579.700,00
. Bienes y Servicios no Personales	3.453.200,00
- Intereses de la Deuda	20.800,00
- Transferencias	170.000,00
2 – EROGACIONES DE CAPITAL	2.264.000,00
- INVERSIÓN REAL	2.264.000,00
. Bienes de Capital	152.500,00
. Trabajos Públicos	2.111.500,00
- A Clasificar: Reservas	35.000,00
T O T A L	12.522.700,00

ARTÍCULO 2º.- Se estima en la suma de **PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 11.718.600,00)** el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º), conforme se detalla en Planilla Anexa "A" y de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

A- RECURSOS CORRIENTES	11.685.100,00
1 – DE JURISDICCIÓN PROPIA	4.557.600,00
Tributarios del Ejercicio	3.427.700,00

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

. Tasas y Derechos	3.299.700,00
. Contribución de Mejoras	128.000,00
No Tributarios del Ejercicio	464.100,00
Tributarios de Ejercicios Anteriores	665.800,00
2 - DE OTRAS JURISDICCIONES	7.127.500,00
. Coparticipación del ejercicio	6.967.500,00
. Coparticipación de Ejercicios Anteriores	100.000,00
. Otras Coparticipaciones	60.000,00
B - RECURSOS DE CAPITAL	33.500,00
. Venta de Activo Fijo	7.500,00
. Préstamos reembolso	23.000,00
. Otros Recursos de Capital	3.000,00
T O T A L	11.718.600,00

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, se estima la Necesidad de Financiamiento para el Ejercicio 2.009 en **PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIEN (\$ 804.100,00)** de acuerdo a la Planilla Anexa "A", estableciéndose el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I - TOTAL RECURSOS s/ Art. 2º)	11.718.600,00
II -TOTAL EROGACIONES s/Art. 1º)	12.522.700,00
III- FINANCIAMIENTO (I - II)	-804.100,00

ARTÍCULO 4º.- Se fija en la suma de **PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$ 110.900,00)**, el total de **OTRAS EROGACIONES**, que se detalla en Planilla Anexa "A", conforme al siguiente resumen:

OTRAS EROGACIONES	Importe
Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda	110.900,00
TOTAL DE OTRAS EROGACIONES	110.900,00

ARTÍCULO 5º.- Se estima en la suma de **PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL (\$ 915.000,00)**, el **FINANCIAMIENTO** de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y según Planilla Anexa "A":

FINANCIAMIENTO	Importe
1 - Aportes no reintegrables	235.000,00
2 - Ap. no reinteg. Con afectac. específica	680.000,00
TOTAL FINANCIAMIENTO	915.000,00

ARTÍCULO 6º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 4º) y 5º) de la presente, se estima el **FINANCIAMIENTO NETO** de la Administración Municipal en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIEN (\$**

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

804.100,00), destinados a la Necesidad de Financiamiento establecido en el Art. 3º) de la presente Ordenanza y conforme al resumen que se indica a continuación:

FINANCIAMIENTO NETO	Importe
I – Total de Financiamiento s/ Art. 5º)	915.000,00
II – Total de Otras Erogaciones s/ Art. 4º)	110.900,00
III- TOTAL FINANCIAMIENTO NETO (I – II)	804.100,00

ARTÍCULO 7º.- Se fija en la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 528.900,00)** el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Honorable Concejo Municipal para el ejercicio 2009, cuya desagregación obra en planilla Finalidad 5, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- Los Recursos Transitorios y las Erogaciones Transitorias que dan origen la transferencia de los mismos, se exponen en forma desagregada en Planillas Anexa "B" y Anexa "C", que integran la presente Ordenanza, como partidas extrapresupuestarias, habida cuenta que no tienen incidencia en el Presupuesto.

ARTÍCULO 9º.- Se fija en **CIENTO OCHENTA Y TRES (183)** el número de horas cátedra para el Establecimiento Educativo dependiente de la Administración Municipal y el número de cargos de la Planta de Personal en los siguientes totales:

DENOMINACIÓN	TOTAL	D.E.M.	H.C.M.
. Autoridades Superiores	7	1	6
. Personal de Gabinete	14	14	
. Planta Permanente	80	77	3
. Planta Temporaria	65	64	1
. Otro tipo de Personal (docente)	1	1	
TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL	167	157	10

ARTÍCULO 10º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto incorporando los recursos no previstos en el mismo, habilitando los correspondientes rubros y partidas, cuando los mismos resulten de la aplicación de Ordenanzas y/o Normas o Convenios de carácter Nacional o Provincial.

ARTÍCULO 11º.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio.

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

ARTÍCULO 12º.- En caso de no alcanzarse las metas previstas en la recaudación, y a fin de alcanzar los resultados esperados, el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento las modificaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias.

ARTÍCULO 13º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ampliación del Presupuesto en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, cuando se produzca una recaudación mayor que la presupuestada o cuando lo realmente efectivizado y su proyección asegure una recaudación superior a la estimada en el cálculo original, dando cuenta de ello al H. Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer ajustes presupuestarios compensados en los rubros de erogaciones y otras erogaciones, con sujeción al artículo 15º de la Ley Nº 25.917 "Régimen de Responsabilidad Fiscal", dando cuenta de ello al H. Concejo Municipal. Cuando se trate de modificaciones al Presupuesto del H. Concejo Municipal se necesitará el acuerdo previo del mismo.

ARTÍCULO 15º.- Se autoriza al D.E.M. a modificar la Planta de Personal con la sola limitación de no aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Municipal.

Las modificaciones que correspondan al Honorable Concejo Municipal se realizarán con el acuerdo previo del mismo.

En el supuesto que la modificación implique una erogación mayor, no debe superarse con la misma el crédito total de la Partida de Personal autorizada para la Jurisdicción afectada. Esta disposición no rige para aquellas modificaciones a producir como consecuencia de la promoción automática de los agentes.

ARTÍCULO 16º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al ejercicio 2009 los saldos no invertidos en el ejercicio 2008 provenientes de recursos percibidos en cumplimiento de Ordenanzas y/o Normas o Convenios de carácter Nacional o Provincial, que tuvieran afectación a gastos determinados, y que no fueron erogados en el ejercicio en el que se produjo el ingreso pertinente, dando conocimiento al H. Concejo Municipal.

Asimismo facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los recursos de libre disponibilidad originados en la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior y a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, dando conocimiento al H. Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17º.- La Estructura del Presupuesto General de la Municipalidad contendrá básicamente las clasificaciones Institucional, por Finalidades,

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

Económica y por Objeto del gasto, para los Recursos y Erogaciones según corresponda a cada uno de ellos.

El D.E.M. dispondrá la apertura y desagregación de las clasificaciones enunciadas según estime conveniente.

ARTÍCULO 18º.- Se autoriza al D.E.M. a distribuir analíticamente los créditos fijados por el Artículo 1º), por Jurisdicciones, Finalidades y por Objeto del Gasto, conforme con la estructura presupuestaria vigente.

ARTÍCULO 19º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 18 de Diciembre de 2008.

Fdo: Sr. Cristian Cordero – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1862/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 573/2008 DEL 23/12/2008.